

MENORES PARA LA VIDA, ADULTOS PARA LAS REJAS **Adolescentes en los campos de concentración franquistas**

Mirta Núñez Díaz-Balart

Introducción

Los campos de concentración durante el franquismo han recibido apenas un atisbo de la mirada de historiadores y periodistas hasta nuestros días, en los que se ha comenzado a centrar la atención en ellos. Frente a la perdurabilidad de prisiones y penales en la eterna posguerra, el carácter transitorio de la mayoría de los campos de concentración y su variable denominación, hizo desistir de antemano a muchos investigadores. Finalmente, su dispersión por todo el territorio español, tampoco facilita el acceso a sus fuentes, a las que se empieza a acceder en los previamente blindados archivos militares

Ya durante la guerra, se plantea en ambas zonas¹, el problema de qué hacer con los soldados prisioneros, circunstancia que se desborda después de la victoria. Una vez perdida la guerra, una gran masa de soldados prisioneros fue concentrada en campos o depósitos, para realizar la primera criba que iba a decidir su destino. El ejército debía investigar su actuación durante el conflicto y remontar sus antecedentes con la mayor profundidad posible. La voluntad de inspeccionar al detenido se ve frenada por la enorme masa de detenidos. Las autoridades aligeran su carga y entregan a la pericia de éste la búsqueda de avales de adictos al régimen que defendiesen su actuación.

Como en la Inquisición, el detenido debía probar su inocencia ante una acusación inexistente de forma legal. Durante su estancia, la familia del detenido iniciaba una incesante búsqueda de avales-del párroco, del alcalde, del jefe de Falange-que certificasen su trayectoria personal, política e incluso, familiar para lograr, en el mejor de los casos, una excarcelación condicional. Ese logro sólo era posible cuando se aclarasen, de forma fehaciente, cada uno de los términos de la declaración reglamentaria que debía firmar, deshaciendo los vericuetos de las posibles denuncias recibidas, de la cual se desconocía habitualmente la autoría .

Los prisioneros que se vieron envueltos en ese pérfido laberinto se cuentan por centenares de miles. Javier Rodrigo cita el número de 180.000 internos, entre campos y batallones de trabajo, distribuidos en más de 80 campos de concentración, sólo durante el conflicto. De ellos, 70.146 prisioneros quedaron dependientes de la Inspección de Campos de Concentración, en junio de 1939².

En el inmenso universo carcelario de la posguerra, Alberto Reig Tapia cita treinta y tres campos donde se adocenaron a los soldados apresados tras el fin de la contienda³ Por

¹ También existentes en la zona republicana aunque en pequeño número y con otras características, dada la doctrina que inspiraba al Ejército Popular Regular. Un estudio en BADÍA i BATALLA,, Françesc, *Els camps de treball a Catalunya durant la guerra civil (1936-1939)*, Barcelona, Publicaciones de l'Abadía de Monserrat, 2001

² RODRIGO SÁNCHEZ, Javier, "Vae Victis! La función social de los campos de concentración franquistas ", *Ayer*, nº 43, 2001, p. 172,186

³ Reig cita los campos de San Pedro de Cardeña, Lerma, Aranda de Duero, Miranda de Ebro, todos ellos en Burgos. La colonia de Santoña, La Magdalena, y Corbán en Cantabria. Murguía, Orduña y Deusto, en el País

Joan Llarch ⁴, precursor en su investigación, sabemos que también funcionaron en el monasterio de Irache, en la falda del Montejurra; en el Sanatorio de Porta Coeli, cerca de Moncada y en Moncófar, ambos en Valencia. Además de los ya citados, el autor precisa que en Santoña hubo dos, uno en el Seminario de los Padres Escolapios y otro en el que había sido Cuartel de Infantería. En Burgo de Osma (Soria) cita la existencia de un campo de castigo donde además de los prisioneros de guerra republicanos existían soldados del ejército rebelde con responsabilidades penales

Existían campos de concentración con categoría de centros de clasificación y distribución, los llamados depósitos, mientras que unos pocos fueron destino definitivo durante años. Isaac Rilova⁵ menciona los de Aranda de Duero y Lerma, entre los primeros y en la última categoría citada, al monasterio de San Pedro de Cardeña. En la zona de Valencia, Michael Richards ⁶ cita la cifra de catorce campos de concentración.

Para Isaías Lafuente, los campos de concentración eran “centros de clasificación y depuración que permitieron al Ejército de Franco elaborar el primer gran censo del enemigo y cita “un informe de la Inspección de Campos de Concentración, fechado en el mes de agosto de 1938, apenas un año después de haberse creado, eleva a 500.000 el número de españoles que han pasado ya por alguno de los 50 campos habilitados hasta entonces”⁷ Cifra que reafirman, una y otra vez, las investigaciones que visitan el Archivo General Militar de Guadalajara ⁸ o el de Ávila.

Las condiciones de vida eran infrahumanas. Muchos reclusos dormían sobre la tierra, al no haber ni siquiera tiendas de campaña y no había asistencia médica, salvo la que prestaban voluntariamente algunos médicos detenidos. La comida era escasísima y las posibilidades para la limpieza personal, nulas, por lo que los parásitos infectaban a toda la población. La suerte de los detenidos dependía de una Comisión Calificadora de Presos,. Ante ella se debía presentar los avales correspondientes para poder obtener la libertad condicional; de lo contrario eran trasladados a prisiones, en un plazo indeterminado, previo paso por comisarías, Casas de Falange o cuartelillos de la Guardia Civil, todos ellos funcionando como centros habituales de tortura.

Las delaciones dentro del propio campo era la más pesada espada de Damocles sobre los presos. Gente insospechada, desde vecinos a amigos muy cercanos, intentaban librarse o ganar puntos de cara a los vencedores, señalando a líderes políticos y sindicales, a militares destacados o simplemente a vecinos y amigos que eran de opinión izquierdista, que habían votado a partidos liberales o de izquierdas o que, simplemente, no iban a misa. Como nos dice Ángeles Cenarro: “ Que el ejército rebelde fuera el principal protagonista y responsable último de sembrar el terror entre la población no debe ocultar que hubo amplios sectores sociales que se sumaron gustosos a esa tarea”⁹

Miguel Hernández, Antonio Buero Vallejo, y el conocido humorista Miguel Gila, recluido en el campo de concentración de La Granjuela, (Córdoba) fueron algunos de los presos

Vasco. Medina de Río Seco (Campo del Canal y Campo de Villagodio), San Marcos de León, Campo de la Arboleda, Campo de Galdames, Campo de Gallarta, Avilés, de la Merced en Pamplona, San Gregorio y San Juan de Mozarrifar en Zaragoza, de la Santa Espina en Valladolid, Estella (edificio de los Padres Salesianos), Camposancos, Cedeira, Rianjo (Rianxo), en Galicia; Trujillo, Los Arenales de Cáceres (donde estaban presentes los huidos devueltos por Portugal), Plasencia, Castuera (Badajoz), Soria, Calatayud, Jaca y Córdoba en Reig Tapia, A., *Franco “caudillo”. Mito y realidad*, Madrid, Tecnos, 1995 p.250-251

⁴ LLARCH, Joan, *Campos de concentración en la España de Franco*, Barcelona, Producciones Editoriales, 1978

⁵ RILOVA PÉREZ, Isaac, *Guerra Civil y violencia política en Burgos (1936-1943)*, Burgos, DoSSoles, 2001, p. 291

⁶ RICHARDS, Michael, *A time of silence. Civil war and culture of repression in Franco's Spain (1936-1945)*, Cambridge, Cambridge University Press, 1998, p.43

⁷ LAFUENTE, Isaías, *Esclavos por la patria. La explotación de los presos bajo el franquismo*, Madrid, Temas de Hoy, 2002, p.136

⁸ “Campos de concentración en el franquismo”. Programa “Línea 900”, emitido en TVE 2, el 4 de julio de 1999

⁹ Cenarro, Ángela, “Muerte y subordinación en la España franquista: el imperio de la violencia como base del “Nuevo Estado”, *Historia Social*, Valencia, nº 30, 1998 (I), p.16

que pasaron por campos de concentración. Federico Sanés, realizaba el tradicional “turismo carcelario”, pero, en este caso, entre los campos de San Marcos, en León-hoy reconvertido en Parador Nacional de máximo lujo- luego al campo de Santana, en Astorga, para desembocar finalmente en diversos batallones de trabajadores¹⁰ Rodríguez Vega, que también lo vivió en sus propias carnes, nos comenta que de los 700 u 800 “concretados”, previstos para Albaterra, su número se incrementó en pocas horas, a 16 o 17000 hombres, a pesar de que mujeres y niños fueron casi de inmediatos destinados a otros centros¹¹.

Eduardo de Guzmán, condenado a pena de muerte, recordaba su llegada a Madrid : “De las treinta personas que, procedentes de los campos de concentración de Levante (...) cinco mueren en el curso de los interrogatorios y veintitrés más somos condenados a muerte, de los cuales dieciocho son ejecutados”¹² Este periodista anarquista, cuya voz y pluma han dejado amplia memoria de lo sufrido en la posguerra. Su testimonio es fuente fundamental para seguir el vía crucis de tantos jóvenes republicanos-en este caso, militante- en la posguerra.

El campo de Albaterra (Alicante)-campo de trabajo para presos rebeldes durante la guerra- es también uno de los más recordados por la extrema dureza de sus condiciones de habitabilidad¹³. Posiblemente, no es que fuera el peor en sus condiciones carcelarias sino que fue el primer enfrentamiento de los republicanos con el nuevo estado desde su condición de vencidos, inermes ante humillaciones y vejaciones. Al encontrarse la maquinaria franquista de expiación, sin el rodaje de las otras zonas ocupadas en el transcurso de la guerra y con tal masa de detenidos, habría que recurrir a un tratamiento de choque sobre ellos. Las condiciones de los campos presentaban notables diferencias entre ellos. Hubo casos excepcionales en los cuales algunos pudieron huir por la masificación existente. El problema era dónde refugiarse si toda España era un inmenso campo de concentración.

Ricardo Muñoz Suay nos narra con sinceridad cómo por su condición de miembro del Comité Nacional de las JSU y cuadro destacado del PCE, tuvo mayor capacidad para eludir el primer tamiz de la represión y supo aprovecharlo para intentar reconstruir la actividad política en las clandestinidad.:

“Ya en el Campo de Concentración de Albaterra todavía pudimos algunos cuadros de la dirección estudiantil cambiar impresiones sobre nuestros destinos. El mío, tras varias semanas de pasar inadvertido cada vez que las delegaciones falangistas nos visitaban para descubrir a los sañudamente buscados, logré, jugando una vez más con el transformismo físico (hacia tres meses que había regresado de Norteamérica y unas espléndidas hojas de afeitar me rejuvenecieron adecuadamente) y con el falseamiento de la documentación legal abandonar aquel campo que, por razones de avituallamiento y de seguridad, ya no podía albergar a los excesivamente viejos y a los todavía menores de edad”¹⁴

Durante la guerra, se dejó campar por sus respetos a patrullas de falangistas que iban a seleccionar a los detenidos en los campos, para ejercer la “justicia” por su mano. José Rodríguez Vega, líder ugetista, da testimonio de comisiones de la Guardia Civil para seleccionar a militares y políticos destacados prisioneros¹⁵ También nos avisa que “(...) Se trataba de fusilamientos sin formación de causa, contra individuos de los cuales se tenían referencias de su peligrosidad-peligrosidad para el régimen franquista, se entiende-, que eran fusilados en el inmediato cementerio de Albaterra “

¹⁰ TORRES, Rafael, *Los esclavos de Franco*, Madrid, Oberon, 2000, p.45-46

¹¹ RODRÍGUEZ VEGA, José, “Notas autobiográficas”, *Estudios de Historia Social*, nº 30, junio-septiembre de 1984

¹² GUZMÁN, Eduardo de, “El terror desde el poder”, *Tiempo de Historia*, Madrid, nº 92-93, 1982, p.39

¹³ Nuevos testimonios recogidos por Francisco Perejil, “Nuestros campos de concentración”, *EL PAÍS* (Domingo), 4 de julio de 1999, p.8

¹⁴ MUÑOZ SUAY, Ricardo. “Fragmentos de una clandestinidad permanente”, *Tiempo de Historia*, nº 92-93, julio-agosto 1982, p.67

¹⁵ RODRÍGUEZ VEGA, “Notas autobiográficas”, *Estudios de Historia Social*, n. 30, junio-septiembre de 1984, p.300-302

Menos conocido por su carácter insular fue el campo de concentración situado en Formentera. El testimonio cita su presencia a un kilómetro medio de La Silvina, compuesto por un par de barracones de madera para centenares de prisioneros, la mayoría procedentes de la Península. El entrevistado recuerda la muerte por centenares de hambre y de las enfermedades desencadenadas por ésta.

Los prisioneros procedentes de la Península eran “tratados peor que nosotros” y los carceleros les robaban los paquetes que les enviaban sus familiares, lo cual incrementaba la posibilidad de morir por inanición. Eso sí, “después de rezos y marchas, ya no había nada que hacer”¹⁶ La terrible sed, la falta de ropa y alpargatas, nada de lo cual era proporcionado, hacía aún más difícil la vida de los presos. En este caso, los guardias eran del personal de Prisiones, “pero sin haber pasado ningún examen ni nada. Eran falangistas, sin estar vestidos de falangistas”

Razones para la sinrazón

El aparato represivo franquista necesitaba encauzar una masa ingente de prisioneros de guerra, diversificando sus destinos. La finalidad de la incorporación forzada y forzosa al Nuevo Estado se combinaba con la purificación de los gérmenes políticos o de cualquier otro tipo, que pudieran haberles alimentado en el pasado. Para ello la primera cubeta de inmersión en el Nuevo Estado será la los campos de concentración.

El procedimiento contemplado buscaba la adecuación física y mental del prisionero. Licenciado de forma rotunda, de las armas, se enfrentaba por vez primera con la voluntad omnipotente del nuevo amo. El encuentro con el vencido careció de toda magnanimidad. No cae sobre él todavía pena alguna, pero no sabe cuánto tiempo va a permanecer en el campo ni si va a poder sobrevivir a la permanente hambruna y a la falta de cuidados médicos.

Tampoco conoce nada de su destino, el tiempo que va a estar retenido y de qué se le acusa. El soldado vencido, el mando derrotado, se encuentran absolutamente sometidos a la voluntad del otro, doblegados a una condición menesterosa para ser humillados. Se les ha de recordar que son los nuevos vasallos, arrodillados ante un futuro negro e incierto. El mundo que le rodea se encuentra sometido a las parecidas circunstancias: familia, amigos, compañeros de organización, en caso de estar afiliado... Todo un mundo destruido hasta los cimientos, a ojos vistas.

La familia del detenido era también objeto de mortificación. Ésta debía emprender la ruta de los avales. Debía recurrir a conocidos, quizás enemistados por los avatares de la guerra, para lograr un escrito de puño y letra, del sacerdote, del jefe del cuartelillo de la Guardia Civil o del señorito local, para respaldar su no participación en actos sancionables por las nuevas autoridades, bien fuesen de opinión, acción u omisión. Este purgatorio de pedir favores a quiénes, a veces, no sólo eran enemigos ideológicos sino que quizás estuvieran entre los que les habían delatado, formaba parte del aprendizaje del castigo y expiación que les esperaba. Michael Richards califica el proceso de “desinfección política y religiosa.”

Por su propia configuración legal, supuestamente transitoria y semioculta, los campos eran un lugar idóneo-aunque no el único- para los fusilamientos sin formación de causa y las desapariciones, en las que coinciden la mayoría de los testimonios: “(...) a quien llamaban para declarar no volvía nunca”¹⁷

Una armadura legal para los campos de concentración

¹⁶ SCHUEKAMP, Jean, *Mallorca, any 1936. D'una illa hom no en pot fugir*, Palma d Mallorca, Prensa Universitaria, 1997, p.67

¹⁷ Algunos de estos testimonios en Perejil, Francisco, “Nuestros campos de concentración”, *EL PAÍS* (Suplemento Domingo), domingo 4 de julio de 1999, p.8

El punto de partida para la formulación legal de los campos es idéntico al del entramado creado para los trabajos forzados de los presos políticos, encarcelados en prisiones y penales. En el Decreto 281 del Estado “nacional” en construcción, se reconocía el derecho al trabajo de los prisioneros de guerra y presos por delitos no comunes¹⁸. Este aparato legal serviría, a su vez, de cimiento al Patronato de Redención de Penas por el Trabajo, otro disfraz legal de los trabajos forzados para presos políticos¹⁹.

El corpus legal específico para la puesta en marcha de los campos de concentración se inicia posiblemente, con la publicación de una orden para la asignación de gastos en campos de concentración²⁰. Un par de días más tarde, se crea “una comisión para que, con la máxima urgencia, se proceda a la creación de campos de concentración de prisioneros”, designando para presidirla al coronel Luis Martín de Pinillos y Blasco de Bustamante²¹.

Todo ello se veía completado con la orden del día 23 del mismo mes “que atiende a la clasificación de los prisioneros”²². Una legislación de menor entidad nos indica la subsistencia de estos campos a través de órdenes de incremento de presupuestos con ese destino²³. Los numerosos testimonios obtenidos nos aportan datos y ratifican otros: los campos eran guardados por personal militar²⁴.

El círculo se cierra aparentemente con la Orden Ministerial de 28 de octubre de 1942. Sin embargo, es conocida la supervivencia del campo burgalés de Miranda de Ebro y del de Nanclares de Oca (Álava). En ambos había internos extranjeros, inicialmente procedentes de las Brigadas Internacionales, entre aquellos que no habían sido repatriados. A ellos se sumaron desertores, fundamentalmente alemanes, llegados a partir de 1944²⁵. Los campos que subsistieron más allá del “boom” carcelario de los primeros años de la posguerra, tuvieron una finalidad especialmente aflictiva para sus internos, bien fuesen extranjeros, bien nacionales de muy variada procedencia. Estos campos estaban militarizados, sus internos vestían uniforme y estaban organizados militarmente. Si bien el contorno del campo, ocasionalmente, era vigilado por la Policía Armada cuyos mandos realizaban visitas eventuales.

“El trabajo forzado al que eran sometidos los internados, el régimen militar con continuo control de listas y recuentos, las carencias alimenticias que les mantenían en una situación de debilidad constante, constituían la mejor disuasión contra posibles fugas. Aún así hubo internados que se jugaron la posibilidad de una escabullida imposible, entre otras razones por carecer de la más mínima condición física para intentarlo y no disponer de apoyo”²⁶.

Uno de esos campos de larga duración fue el situado en la localidad alavesa de Nanclares de Oca, hoy Iruña de Oca, cuyos internos en un 95 % no eran naturales del País Vasco. En él se mezclaban presos políticos, que penaban bajo la ficción legal del delito de rebelión militar, en cualquiera de sus grados, y comunes, detenidos bajo la Ley de Vagos y Maleantes. Estos últimos desconocían, en muchos casos, qué acusación recaía sobre ellos porque “el móvil de su internamiento no estaba en el delito ya cometido, sino en el que pudieran cometer y en la imagen pública de degradación moral y física que ofrecían”²⁷.

¹⁸ .Decreto 281 de 28 de mayo de 1937, BO. de 1 de junio

¹⁹ Una síntesis de esta estructura en NÚÑEZ DÍAZ-BALART, Mirta, “Prólogo”, en Rafael Torres, *Los esclavos de Franco*, Madrid, Oberon, 2001

²⁰ Orden de 03.08.1937, RCL de Aranzadi, 1937/810

²¹ Orden de 5 de julio de 1937, B.O. de la Junta de Defensa de Burgos (RCL 1937/667)

²² BOE del 24 (RCL 1937/767)

²³ Según consta en las órdenes de 14 de diciembre de 1937 (RCL 1937/810) y 26 de agosto de 1938 (RCL 1938/936)

²⁴ En el decreto de 1-10-38 aparecen consignados los emolumentos como “servicios de frente los efectuados en campos de concentración y Batallones de Trabajadores)

²⁵ MONAGO ESCOBEDO, Juan José, *El campo de concentración de Nanclares de Oca, 1940-1947*, Vitoria-Gasteiz, Gobierno Vasco, 1998, p.88

²⁶ MONAGO., op.cit, p. 76

²⁷ MONAGO, op. cit., p.43

La colaboración de congregaciones religiosas fue crucial, al igual que lo había sido en la reconstrucción de las instituciones penitenciarias de prisiones y penales. En el caso de Nancles de Oca, Juan José Morago cita la participación de los hermanos menesianos en labores de enfermería. La presencia de enfermos mentales era habitual-tanto si era una patología de origen como si había sido sobrevenida por el internamiento- mezclados entre políticos y comunes y "sólo en el año 1956 se dictan medidas para que los internados afectados de enfermedades mentales sean ingresados en un centro especializado de ámbito nacional" .

Indudablemente, los campos nacen de la imposibilidad de enviar a las masas de prisioneros de guerra a las prisiones y penales, que ya de por sí estaban desbordados, por muchas prisiones habilitadas que creasen ²⁸. Por otra parte, la ambición depuradora, exigía que fuesen clasificados y filtrados para situarles en un destino definitivo y esa era la precisa función de los campos de concentración.

Un campo de concentración para menores de edad²⁹

El afán depurador del ejército de Ocupación había llegado a tal punto que existía un número indeterminado de jóvenes menores de edad, en los campos de concentración. Ante esta situación, el jefe de la Inspección de Campos, coronel Luis Martín de Pinillos se dirige al Cuartel General del Generalísimo, a la altura del 25 de mayo de 1938 ³⁰.

En su exposición reclama la conveniencia de trasladar los jóvenes desde los campos de concentración a un reformatorio para menores de edad en Amurrio, Álava y lo pone en su conocimiento de la máxima autoridad "para lo que considere procedente". La edad de corte se situaba inicialmente en los dieciocho años.

El Generalísimo hace suyo el proyecto (y así lo hace saber en su nombre el General Jefe del Estado Mayor, Francisco Martín Moreno, desde el Cuartel General del Generalísimo), tal como consta en el oficio en el que responde al Coronel Inspector de los Campos de Concentración de Prisioneros. A partir de este punto, se inaugura un largo proceso para tantear todos los organismos implicados en el tema.

Por un lado, la Inspección General de Campos de Concentración de Prisioneros de Guerra, integrante clave del ejército, bajo cuya custodia se encuentran los jóvenes. Por otro, el Consejo Superior de Protección de Menores (en adelante: CSPM), dependiente del ministerio de Justicia, organismo destinatario de estos adolescentes prisioneros.

El CSPM se muestra muy interesado en el ofrecimiento pero siempre que se someta a los requisitos para los que fue reconstruido durante la guerra en la zona rebelde, entre ellos, el fundamental de que se tratasen de jóvenes menores de dieciséis años. Por otra parte, recurre a Acción Católica en la búsqueda de apoyos para apuntalar su posición y presentar un programa pedagógico y premilitar adecuado.

La detallada burocracia militar nos hace saber, a través de los membretes y tampones correspondientes, que la maquinaria militar se puso en marcha a partir de los primeros días de julio de 1938. Todas las entidades implicadas van respondiendo a la propuesta exponiendo su perspectiva sobre los perfiles jurídicos necesarios y las adecuaciones materiales a las que daría lugar. . Para su puesta en marcha, habrían de convivir la Inspección de los campos de concentración de Prisioneros, entidad militar, con el CSPM, dependiente del ministerio de Justicia.

Con fecha de 29 de julio, el Coronel Inspector le hace llegar al ministro de Justicia un escrito con una precisión jurídica clave para el centro que se pretendía crear: que la mayoría de edad para la atención de menores se situaba en los 18 años, luego da a

²⁸ Un estudio en NÚÑEZ DÍAZ-BALART, Mirta, "La cárcel tras los muros" en Ángeles Egido León y Mirta Núñez Díaz-Balart, *El republicanismo español. Raíces históricas y perspectivas de futuro*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2001

²⁹ Esta investigación está incorporada a un libro de próxima publicación

³⁰ Todos los documentos aquí citados proceden del Archivo del Consejo Superior de Protección de Menores

entender que hasta la citada edad podrían entrar en el Reformatorio. El coronel ya había dispuesto que un auditor de guerra, un comandante médico, jefe de los servicios sanitarios y un capellán asesor, se incorporasen al Reformatorio de Amurrio con los nuevos huéspedes.

Un informe con fecha 9 de agosto de 1938, bajo el membrete de la Asesoría Jurídica de la Inspección y firmada por R. F. Ochotorena-del cual sabremos posteriormente que se trata del Auditor-Jefe de la Inspección de Campos de Concentración de Prisioneros-se dirige a Máximo Cuervo Radigales³¹, jefe superior del Servicio de Prisiones, informándole de los pasos dados hasta ese momento. La carta bajo membrete oficial se inicia con estos términos: “Mi respetado Jefe y querido amigo”. Dicha carta también se reenviaría “para su constancia” a Mariano Puigdollers, del Consejo Superior de Menores. Se trataba, a su vez, de enlazar ministerios dispersos por la geografía de la España “rebelde” pues, si bien el Servicio de Prisiones se hallaba en Vitoria, la Inspección se situaba en Burgos.

El informe de Ochotorena va a poner las cosas en su sitio. Nos aclara que la decisión de elegir Amurrio no procede de Martín de Pinillos “por lo demás ajeno a la propuesta de aprovechamiento de aquel edificio”. El auditor rechaza de forma tajante la posibilidad de incorporar estos jóvenes al Reformatorio, a pesar de que pretende “no herir la susceptibilidad de su Jefe”. Su negativa se basa en que la legalidad establecía una linde fronteriza entre los menores de dieciséis años y los de la citada edad hasta los dieciocho: “era terminantemente imposible la entrada en el Reformatorio de prisioneros mayores de 16 años, ya con independencia de otros menores de distinta extracción, ya simultaneando en el mismo la instalación de ellos con los que dependieran exclusivamente de nuestro servicio”. Luego, bajo ningún concepto, era posible el ingreso de jóvenes con edades entre los dieciséis y los dieciocho en el reformatorio.

El coronel Martín de Pinillos se avino a las razones expuestas por el auditor de que “únicamente los prisioneros menores de 16 años y que hubieran de ser puestos a disposición del Tribunal de Menores, tuvieran cabida en él”. De este sector de jóvenes ingresados en el Reformatorio se desligaría, en principio la Inspección, manteniendo su filiación “para el completo orden de nuestro servicio de ficheros”. Estos jóvenes, fichados, mantendrían sus datos en la Inspección pero pasarían bajo el control absoluto del Consejo Superior de Protección de Menores, algo que se pone en conocimiento del Sr. Puigdollers como vicepresidente del mismo.

Este informe marca el momento álgido de colaboración de ambos servicios, dependientes de diferentes ministerios. Ochotorena llama a Máximo Cuervo a que todo lo relacionado con este asunto se trate directamente con él pues “tengo en la Inspección representación de mi Jefe para actuar con entera independencia”.

Pocos días después, el 13 de agosto y desde Vitoria, Ochotorena recibe respuesta de Máximo Cuervo, con el idéntico trato: “Mi querido amigo y compañero”, manifestando que “quedo complacido del resumen de tu gestión, enterado y conforme con cuanto me dices”.

A esta carta se incorpora un informe del Reformatorio de Amurrio, sin membrete oficial. En él consta la larga existencia del centro que venía prestando servicio a los Tribunales de Menores de Bilbao y Vitoria desde 1920, gracias a que sus “socios propietarios hicieron posible la fundación del primer Tribunal de Menores que se constituyó en España”. Se resalta la labor realizada, en el transcurso de los años, por la Congregación de Terciarios Capuchinos “sufragando los gastos de sostenimiento que no llegaban a cubrir las módicas pensiones satisfechas por los Tribunales tutelares”. La Guerra Civil marca una ruptura en su devenir. El centro fue “invadido por las milicias anarco-separatistas (que asesinaron al P. Director del laboratorio psicológico) en el verano de 1936 y fue saqueado por dichas hordas en junio de 1937”. El Patronato lo había

³¹ El general Cuervo fue, a su vez, puntal fundamental para la creación y consolidación del Patronato de Redención de penas por el Trabajo, que encauzaba los trabajos forzados de los presos políticos

rehabilitado y se advierte que “la Ley exige para cualquier servicio la autorización de los Tribunales de Bilbao y Vitoria”.

El redactor no identificado de dicho informe recuerda el carácter precursor del Establecimiento desde el momento en que el autor de la Ley orgánica, Avelino Montero Ríos previó su concurso y colaboración “cuando el Estado no había fundado las instituciones auxiliares necesarias para su implantación” en toda España.

Un segundo paso había sido, según dicho autor, “el restablecimiento de los reformatorios existentes en territorio liberado que han padecido la dominación rojo-separatista”. La puesta en marcha de tribunales tutelares en toda España debía hacerse vinculada a los llamados reformatorios de aportación social como instituciones auxiliares imprescindibles. El nexo existente entre el reformatorio de Amurrio y los Tribunales tutelares de Bilbao y Vitoria debía servir de ejemplo para el resto de España.

El ministerio de Justicia había ordenado “casualmente” al Patronato del Reformatorio de Amurrio que “no se preste a la ocupación de sus instalaciones para ningún otro servicio”. La razón fundamental expuesta es que, una vez restablecido el CSPM-que había sido suprimido durante la República-, éste necesitaba el establecimiento para sus propios fines. Luego se reafirma en su advertencia de que no admitirá jóvenes fuera de la edad señalada.

Un informe paralelo, dirigido al secretario general del CSPM y firmado por el jefe de la sección de Puericultura- demuestra que se están buscando otras localizaciones para situar a esos jóvenes entre dieciséis y dieciocho años que se querían sacar de los campos de concentración, pero no podían entrar en los Reformatorios.

Dicho documento delata que el CSPM había pensado en los balnearios existentes en la zona “liberada” como una alternativa. El Servicio de Sanidad, dependiente del ministerio del Interior, informa de la existencia de 35 balnearios, total o parcialmente libres, durante el verano de 1938.

Una nueva entidad interviene en esta complicada madeja: Acción Católica. Gregorio Santiago y Castiella, secretario general del CSPM, se pone en contacto con el entonces presidente de la Juventud de Acción Católica, de Burgos, Manuel Aparisi Navarro, proponiéndole una estructura paralela a la existente para los menores de edad, procedentes de los campos de concentración. Además le solicita que se pusiera en contacto con el vicepresidente del CSPM, Segundo Isidro de Céspedes “que es, como sabes, Asesor Jurídico del Banco de España”. Posiblemente se estaba buscando respaldo jurídico para la nueva organización que le proponía y quizás, algún respaldo financiero. El CSPM estaba desarrollando un esquema previo para sondear las entidades que pudieran colaborar en la nueva estructura, dado que “pudiera ser pronto llevado a vías de hecho nuestro propósito”.

Este alto cargo del Consejo atribuye a “un deseo del Generalísimo” el propósito “de establecer algún Campo de concentración para los prisioneros de guerra menores de diez y seis años (sic)”. La edad límite de dieciséis años marcaba la jurisdicción del Consejo y éste pedía el concurso de la Juventud de Acción Católica “para tan benemérita labor”. Los altos cargos de la nueva entidad ya estaban previstos: Víctor García Hoz y Rogelio Gil, ambos oficiales provisionales del ejército, lo cual les supondría “la importantísima posesión de dotes de mando”. Junto a ellos estaría Marcelino Cruz, miembro de la Juventud de Acción Católica (de aquí en adelante, JAC), con el que G. Santiago ya había conversado previamente.

La estructura territorial se pretendía situar entre Burgos y Álava, sedes respectivamente de la Inspección de Campos de Concentración y del CSPM durante la guerra. De ahí que se propongan los balnearios de La Muera de Orduña o Zuazo, entre ambas localidades, donde se establecería una “Casa de Observación”. La Inspección mandaría a los muchachos y en la Casa de Observación los pedagogos, psiquiatras y otros profesionales determinarían si “alguno resulta, en virtud de ese examen y de datos hasta entonces desconocidos, digno de convivir libremente en la España Nacional, por lo que sería puesto en libertad mediante determinada garantía”.

El resultado negativo del examen implicaría que habían sido “envenenados por el marxismo y otras ideas disolventes de la anti-patria”. Con ellos se formarían dos grupos, con el objetivo final de que recibiesen el tratamiento adecuado para que “el muchacho se identificare con los ideales que informan el Glorioso Movimiento Nacional”.

Unas determinadas familias rurales-de absoluta confianza para el régimen- serían las destinatarias de los jóvenes menos “maleados”, pues se consideraba que “el ambiente rural es más propicio para la base educativa que el de las ciudades”. Éstas habrían de ser seleccionadas, preferentemente, entre las que “hubieran sufrido más en la guerra” para establecer una curiosa relación contractual: recibirían un joven que trabajaría en el campo a sus órdenes y 1,80 pesetas, que el Estado otorgaba para su sustento. Un curioso remedo de un vasallaje, propio del absolutismo.

El grupo de “los peores”, sería internados en la Casa de Corrección o Reformatorio especial, establecido en la misma finca que la Casa de Observación, aunque convenientemente separados, para ser objeto de “un tratamiento colectivo oportuno a base de educación católica y española”.

Veinte días más tarde el presidente nacional de la JAC responde con un “cuenta, desde luego, con nuestra colaboración”. Resultan curiosas las precisiones terminológicas que Manuel Aparisi expresa en su carta. Al habitual “Tercer Año triunfal”, presente en las misivas de los integrantes del ministerio de Justicia o militares, éste añade “y Santo de Compostela”. Al trato de “querido amigo y un fuerte abrazo”, con que se inauguran y despiden las misivas, se añade “queda tuyo en Cristo”.

Ese mismo día, el secretario general del CSPM, (dado que el vicepresidente de la entidad que se hallaba ausente), se dirige al coronel Luis Martín de Pinillos. El presidente de la Juventud de Acción Católica, insiste en su misiva en que el objetivo central de su participación es el adoctrinamiento lo que, en los términos de lo políticamente correctos de la época, se define como “el rescate espiritual”, de muchachos “víctimas muchas veces del marxismo y demás ideas disolventes forjadoras de la antipatria, y convertirles en buenos cristianos, patriotas españoles hasta la médula y seguidores incondicionales de cuanto representa, en fin, el Glorioso Movimiento Nacional”.

Una vez más, el principal elemento legitimador del proyecto es “el encargo recibido de Su Excelencia (“según se desprende del Oficio que envía el GENERAL JEFE de E.M. al Ministro de Justicia, con fecha de Julio último, día 26”) El Consejo Superior reflejaba una gran interés en el nuevo organismo, pero necesitaba recibir la orden de la Inspección para articular todos los elementos humanos y materiales, que ya tenía dispuestos para dicho fin.

A partir de finales de 1938, el secretario general del CSPM, Gregorio Santiago y Castiella dirige sus pasos hacia otra persona con la que intercambia abundante información. Se trata de Mario González Pons, al que Gregorio Santiago ha designado como Jefe del Establecimiento de Menores Prisioneros de Guerra.

Por Gregorio Santiago sabemos que esta designación ha sido ratificada por la Comisión Permanente del CSPM y le insta a comunicar su aceptación. Poco a poco, vamos conociendo la personalidad de este aparentemente joven militar con residencia provisional en Ávila, a la espera de la caída de Madrid, que recibe el nombramiento con cierta frialdad. Sin embargo, la precisión de que el cargo conllevaría “una cantidad que pueda en cierto modo, compensar sus desvelos” anima su inicial languidez. Una cifra nada despreciable de 9000 pesetas de gratificación estaba destinada “para quien ocupe dicho delicado puesto”.

El 2 de enero de 1939, cuatro días después de la última reunión del CS, Mario González Pons responde de su puño y letra a Gregorio Santiago, al que trata de “querido amigo”. Su interés es tal que se brinda a trasladarse de Irún -donde se encontraba el domicilio familiar- a Vitoria, sede del CSPM, para tratar el asunto. Indudablemente, había un cierto grado de confianza entre ambos , aunque Mario González le trate de Ud.:

“Si está Vd. fijo en esa (ciudad), dígame si le conviene que vaya..., pues (hablando con franqueza) no estoy en situación económica de gastos que puedan resultar inútiles”.

La carta se pierde en vericuetos insospechados pues el joven había perdido su “cartera militar en el Negociado de Recuperación Artística, del ministerio de Educación, donde al parecer estaba destinado inicialmente: La burocracia ministerial había hecho oídos sordos, a pesar de haber escrito más de tres cartas y pedía su concurso para recuperarla. Las gestiones se hacen en las más altas instancias, llegando incluso al Marqués de Lozoya. El teniente logra emprender una gira oficial de tres días a las provincias de Vizcaya y Santander, gracias a la colaboración del gobierno militar que le proporciona el transporte, suponemos que en la búsqueda de un inmueble.

Mario González Pons, un mando medio, tenía ideas propias-aunque no originales- sobre el contenido que debía tener la formación de los jóvenes prisioneros: “por una preparación o gimnasia mental, a base de las prácticas, juegos y concursos que emplean los Scouts y dirigida a la educación de la atención y de las facultades de observación, comparación, inducción, deducción, generalización y juicio”. Su experiencia de escultismo seguía vigente pero no quería acudir a ellos “por no levantar la liebre”.

El militar se impacienta cuando vuelve de su viaje y no hay novedades oficiales. Se dirige a Gregorio Santiago sugiriéndole que “habíamos de tratar directamente con el Cuartel General, ya que hay un encargo concreto de él. Pasar por la Inspección es un retraso enorme y una interferencia que siempre será entorpecedora”.

Para agilizarlo le pregunta si se había enviado la carta al general Millán Astray y sugiere que él mismo puede ir a Burgos para mover el asunto. Se atreve incluso a mencionar que “debían encargar a un miembro del Consejo (quizá Trigona) que persiguiera el asunto con tenacidad”. Pero, posiblemente, la falta de peso de su graduación militar le hace vacilar.

Como contrapartida, el teniente se muestra muy activo en la selección de subordinados y posibles integrantes del equipo del centro: “¡Tengo ya Capellán (magnífico) y Profesor de Trabajos manuales y orientación profesional (también estupendo) y ahora ando detrás de encontrar un buen Médico”. Paralelamente, vuelve a lanzar una indirecta contra la Inspección: “ me preocupa la selección de instructores como llevaré tiempo y debíamos estar haciendo ya. Pues no podemos hacer nada sin ellos (...)” .

El 25 de febrero el vicepresidente del CSPM le hace llegar al ministro de Justicia las “Bases para la organización del “Centro de Reeducción de Jóvenes Prisioneros”, para menores que se hallaban en los Campos de Concentración, con el objeto de que lo remitieran al Inspector Jefe. En él se cita como primera sede, La Muera (Vizcaya), aunque se había barajado previamente la localidad de Orduña. No precisa su autor del documento, aunque intuimos que detrás del “estudio, realizado en varias reuniones” está la mano de González Pons.

Reforma o castigo

El boceto que se presenta al ministerio de Justicia y a la Inspección de Campos buscaba conciliar los pilares fundamentales de la labor de purga y expiación, de la que no se salvaban ni jóvenes ni adultos. Los muchachos, previamente ordenados en tres grandes divisiones de edad: de 14 a 15 años, de 16 a 17 y finalmente de 18 años, serían militarizados por secciones, pelotones y escuadras, donde siempre ostentarían uniforme militar corriente. Les esperaba una intensa doctrina religiosa y política que acompañaría una cualificación profesional básica, lo que podría “ser fuente de ingresos para el Centro”.

La acción reeducativa se repartía en cuatro ámbitos: educación física y premilitar-sólo aquellos que mostrasen buena conducta y excelente espíritu patriótico recibirían esta última-instrucción profesional, cívica y patriótica, así como religiosa y moral. El planteamiento formal partía aparentemente de una línea pedagógica en la que se conjuntaba instrucción militarizada y propaganda, como era de esperar:

“Se les ha de llevar al conocimiento del pensamiento hispano, en sus manifestaciones elevadas y al de la Historia de la Patria (con interés marcado por las expansiones africanas y americanas), destacando las gestas inigualadas de nuestro Pueblo. Pero todo ello al alcance de muchachos y de muchachos en

las condiciones espirituales en que estos se hallan aunque haciendo vibrar sus almas de una manera enérgica y viril”.

La educación religiosa sería el componente fundamental para ser integrados en la sociedad. El capellán sería el encargado de ello, inspeccionando “la colaboración seglar de los Jefes en el campo educativo.

Se insiste formalmente en el procedimiento propagandístico al tratarse de jóvenes y no de adultos: “(...) La educación ha de ser infiltrada en forma suave y atractiva, mas bien por el ejemplo (...) Persuasiva, lejos de toda idea pesimista y de temor”

Para ahorrar costes al Estado se prevé la utilización de personal militar o funcionario civil del estado. Una vez más nos encontramos con la contradicción de que no se reintegra a los jóvenes al medio donde se podrían ganar la vida y, por otro, se dice cuidar el erario público sobrecargado de presos jóvenes y adultos. En su estudio preliminar se contaba con sus sueldos de procedencia y así sólo se les sufragaría la estancia. Con gran desparpajo se advierte que “el resto del personal si no estuviere militarizado, habrá de procurar la declaración de tal”. De otro modo se devengarían salarios, salvo en el caso del capellán y el secretario ayudante. Las ventajas de “cama y comida”, añadida al sueldo, le parecían a su redactor gratificación suficiente.

Para el material educativo también se cuenta con la colaboración de la Iglesia. El material podría proceder del Colegio de los P.P. Jesuitas de Orduña y los libros destinados a la Biblioteca “pudieran adquirirse con el crédito de que dispone la Junta de Cárceles, de la que forma parte el Padre Pérez del Pulgar”³².

Una vez más se insiste-y aquí se nota la mano de Mario González Pons- en la urgente necesidad de convocar un concurso para el personal de jueces-instructores y ayudantes. A éstos se les debería impartir un “cursillo breve acelerado acerca de cuál es su misión y manera de desempeñarla” y a los militares el centro con pocos internos en principio para que “se entrenen los Jefes”

Por primera vez se baraja alguna cifra: 250 jóvenes “como máximo, por ahora, seleccionados entre los de mejores antecedentes”. Luego, ya había donde elegir para seleccionar un modelo básico que sirviese para entrenar a los militares que les custodiaban y a los instructores. Éstos serían instalados en el Balneario de La Muela- que no se encontraba en las mejores condiciones- pues se advierte que habría que retejar, instalar el agua y aparatos de luz, pintar...

La caída de Madrid provoca a Mario González una avalancha de problemas. El citado teniente, secretario de la Jefatura de la Columna de Orden y Policía de Ocupación, situada en Ávila, estaba a la espera de recibir órdenes para entrar en la capital republicana. Su entrada precursora en la capital le daba notable influencia ...De hecho, el propio Gregorio Santiago le había pedido que le diese empleo a numerosas personas pero Mario González se disculpa porque sólo “ha podido colocar a cuatro o cinco”. El nepotismo era tan flagrante que le dice “Siento no haber colocado a los demás, pero era imposible, dado lo tarde que llegamos. Todos los Sectores tenían ya cubierta la plantilla desde hacía meses”. Por sus palabras sabemos que recibía ya la notable gratificación a pesar de que sigue sin estructurarse el organismo. Por ello se impacienta por saber si había existido alguna otra comunicación procedente de la Inspección de Campos o del Cuartel General.

El 24 de mayo de 1939, el General Subsecretario del Ejército, (Juan?) Valdés, adscrito a la Sección de Justicia del ministerio de Defensa Nacional, situada en Burgos, le envía a su homónimo en el ministerio de Justicia, localizado en Vitoria, dos trascendentales precisiones sobre el proyecto de “Bases...”, que había recibido. Los menores quedaban divididos en dos etapas de edad. Aquellos que no alcanzan los 16 años “serán puestos

³² Pérez del Pulgar había inspirado la creación del Patronato de Redención de Penas por el Trabajo y sólo su muerte prematura le alejó de puestos más destacados. Un aspecto de su labor en NÚÑEZ DÍAZ-BALART, Mirta, “Propaganda e información en las instituciones penitenciarias del primer franquismo, 1939-1945” en *Tiempo de silencio. IV Encuentro de Investigadores del franquismo*, Valencia, Universidad de Valencia, 1999, p.674-680

inmediatamente a disposición del CSPM” y además “perdiendo los referidos menores su condición y denominación de prisioneros, sin quedar militarizados...” Como consecuencia de ello, “debe cesar, con relación a ellos, toda intervención de la Inspección de Campos de Concentración”. El peso del Código de Justicia Militar caería sobre los mayores de 16 y menores de 18 años que continuarían bajo la Jefatura de Campos, tal como estaba previsto en el proyecto de Reglamento Jurídico.

Los menores de esa edad quedarían puestos a disposición del CSPM pero “sin que por ello pierdan su condición de prisioneros, debiendo estar militarizados y sometidos a los preceptos del Código de Justicia Castrense. El tratamiento diseñado procede del Ejército que no vacila en aplicar la mayor dureza a estos jóvenes.

La intranquilidad de Mario González evidencia que en el verano de 1939, el proyecto continuaba empantanado y por lo tanto, los menores seguía conviviendo en ellos con los adultos. Mientras tanto, él ya se había instalado en Madrid al ser nombrado cargo destacado en la Residencia de Estudiantes, cuya reapertura estaba prevista para el mes de octubre.

Nuevamente, le insta a Gregorio Santiago para que se lleve a efecto cuanto antes pues “a pesar del nuevo cargo, tengo agallas para llevar las dos cosas a la vez, pues ya sabe V. Que son similares(!) y antes del 18 de julio llevaba en Madrid siete u ocho cosas...”

Mario González residía ya en la calle Pinar, 21 de Madrid, todavía hoy sede de la Residencia de Estudiantes. Allí continuaba elaborando documentos e informes para el Centro, quizás para justificar la gratificación que recibía. Uno de éstos trata de las “Gestiones necesarias para poner en marcha el primer establecimiento de reeducación de prisioneros menores de edad”. Como punto de partida, se solicitaba a la Inspección General, el número y edades de los prisioneros comprendidos en este servicio, dato clave del que carecía.

Por otra parte, se dirigía al ministro de la Guerra para solicitar que interviniesen batallones de trabajadores para la adaptación y reparaciones de locales para el futuro establecimiento. Este uso de prisioneros tenía una finalidad “instructiva”, para jóvenes y adultos. El mobiliario de las instalaciones también “deberá proporcionarlo el servicio de Recuperación de material de esa clase, especialmente del que pertenecía a los rojos huidos”. Más ricino para los presos...

Su carácter militar implicaba que la Intendencia de prisioneros les abasteciese de víveres, que el menaje del soldado fuese destinado a cada prisionero y que, las plazas de instructores de futura convocatoria fuesen ocupadas por alféreces y tenientes provisionales, así como mutilados, previo concurso.

Lo cierto que este nuevo proyecto, fechado el 19 de junio, nos indica, que desde el CSPM no se le había hecho llegar a Mario González el documento procedente del ministerio de Defensa Nacional, que estaba en su poder desde el 31 de mayo.

En su contenido se insistía en una estructura dividida entre mayores y menores de 16 años. El principal problema de este último grupo de edad según el teniente González es que “son los que dan sin pagarles las tres pesetas”. Aún así, plantea la posibilidad de recibir subvenciones de otros ministerios como Educación, Industria u Organización Sindical.

Una vez más, se baraja la posibilidad de una avalancha de todos esos prisioneros al mismo tiempo, lo que nos evidencia la valoración interna de que existían muchos menores en los campos de concentración. Por si esto ocurriese, se plantea la posible habilitación temporal de los Palacios de Riofrío, Aranjuez, El Pardo y La Granja como posibles sedes, dejando Orduña en segundo término, dado que durante el verano estaba funcionando como balneario.

Suponemos que el teniente González se refiere a las zonas anejas a los citados Palacios, si bien algunos como el de Riofrío estuvieron totalmente abandonados.

El fin de la guerra implicó un revulsivo en aquel mundo militarizado: empezaba a sobrar personal que volvería a su estatus de civil. Para todos aquellos que no eran militares de carrera determinaba que debían buscar trabajo y para ello qué mejor que un campo de

concentración para jóvenes: “Ahora, terminada la guerra, deben sacarse de los oficiales provisionales que hayan sido voluntarios; es decir, los de mejor espíritu y más identificados con los ideales del Movimiento”. Este personal debía proceder, cómo no, de las filas del ejército “dentro de categorías militares no inferiores a alférez y los primeros jefes, a partir de capitanes”.

Se plantea el ahorro de costes con el uso de personal docente al servicio del Estado y se afirma que los nombramientos se debían hacer a propuesta del Consejo “a fin de poder elegir nosotros ese personal”. Esas aportaciones se debían presentar “en la conferencia con el Generalísimo”. El CSPM continuaba haciendo juegos malabares con un centro que seguía sin pasar del papel a los hechos, al igual que estaba sin fijar la citada entrevista con el “Caudillo, por la gracia de Dios”.

De hecho, el propio Consejo le hace llegar al general jefe de Movilización, Instrucción y Recuperación, una lista de 14 soldados para que “sean desmovilizados provisionalmente y militarizados ... en calidad de profesores e Instructores”. Se trata de soldados que tenían la cualificación de maestros, bachilleres o licenciados, en su mayor parte procedentes de las divisiones de Navarra y con ellos, un sanitario seminarista, procedente del Hospital de Legionarios de Logroño. Una anotación a mano nos delata el constante intercambio de “enchufes”, como ya hemos visto anteriormente: se propone al capellán del Campo de Concentración de Lerma, puesto que “lo recomienda Aparisi”.

Los capellanes eran ejes fundamentales para el adoctrinamiento de los jóvenes. Mario G. Pons propone que “los mejores serán los que hayan convivido con los rojos o los que han estado en los frentes nacionales y no sean castrenses”. A pesar de ello sería el ministerio de Guerra el encargado de su pago.

La parálisis del proyecto le preocupaba sobremanera. Una vez más, pretendía saltar por encima de la Inspección y dirigirse directamente al “Generalísimo” para que confiriera personalidad a esta “patriótica obra” y permitiese al CSPM gestionar todos los medios necesarios con los ministerios implicados:

“Estamos perdidos si para cada caso tenemos que hacer un expediente y recabar la aprobación de la Inspección, que luego ésta lo eleve al Ministerio de Defensa y que de aquí haya que enviarlo a otro Departamento...”

Mario González Pons siempre encuentra audiencia en el Consejo, aún situado en Vitoria, que aprueba por unanimidad-con fecha 10 de julio- su último informe y se lo comunica como “Jefe del Centro de Reeducación de Prisioneros Menores de Edad”. La vocal del CSPM, Dolores Naverán le haría llegar una relación de fincas situadas en el Norte de España para que las visitase aunque, como sabremos por carta posterior, se retrasó en este cometido. Por ello quizás, el teniente González recibe una carta a la altura del 22 de septiembre en la que el secretario general le reclama el cumplimiento de la misión encomendada. Hay algo inquietante en estas palabras de Gregorio Santiago en las que denota cierta duda de que se pudiera llevar el cometido a buen término : “Si, a pesar de nuestros buenos deseos, por obstáculos externos hubiese imposibilidad absoluta de llevarlos a cabo, desistir de una vez de la idea, salvando la responsabilidad de cuantos hemos intervenido en la empresa”.

Curiosamente, en las altas instancias, se seguía barajando su organización incluso por parte de la Inspección de Campos. Su auditor-jefe, R.F. Ochotorena, se dirige al Conde de Rodezno, ministro de Justicia, para informarle de la entrevista que había tenido lugar, por indicación suya, entre él y los señores Cuervo y Puigdollers, en relación con la posible utilización del Reformatorio de Menores de Amurrio por jóvenes mayores de 16 años. La respuesta concluyente de la Auditoría es que únicamente los menores de esa edad podrían entrar en el citado Reformatorio, quedando a disposición de los Tribunales Tutelares. El citado Ochotorena recalca que todavía estaban haciendo el censo y que la única misión que le quedaría a la Inspección era la de mantener la ficha del menor “a los fines puramente administrativos”, es decir, para su seguimiento futuro.

Los Tribunales Tutelares (Ley de 13 de diciembre de 1940) se convirtieron en el franquismo en una de tantas jurisdicciones especiales de carácter penal, hechas a propósito para dejar vía libre a la represión y situar en estos tribunales a sus fieles que,

ni siquiera, tenían que ser jueces profesionales sino sólo personas de “destacada moralidad”. Por ello, sería el único organismo jurisdiccional abierto a la integración de mujeres. La causa de esta profusión de jurisdicciones especiales, que retiran de la justicia ordinaria distintas parcelas, nos la explica Mónica Lanero:

“(…) La decisión sobre esas materias se arrebató al juez natural-el juez del partido donde ocurre el hecho- para coniarla a un tribunal unipersonal o colegiado creado ex profeso, de nombramiento discrecional del Ministerio de Justicia y desvinculado de la estructura orgánica de tribunales , en el sentido de que sus decisiones no son apelables ante Audiencias o Tribunal supremo, ni sus miembros se encuentran sometidos a la vigilancia disciplinaria de los superiores jerárquicos (...)”³³

Mario González Pons vuelve a hacer acto de presencia escrita el 14 de noviembre, con datos importantes que para el conocimiento del CSPM. Según las investigaciones realizadas en la Inspección General de Prisioneros (ya entonces obvia el término “campos de concentración”) “en la actualidad no quedan en reclusión más que 25 prisioneros menores de edad, los cuales se hallan albergados en el Campo de Aranda de Duero”. Aún así advierte que pudieran quedar más en los batallones de trabajadores pues “a los jóvenes, por su robustez y buen estado de salud, se podían prestar al trabajo, se les destinó a esas unidades”.

A raíz de la contundente respuesta del Teniente González Pons, el CSPM, ya situado en Madrid, decide dar carpetazo definitivo al asunto “por no existir sujeto sobre quién actuar”. A su pesar, el Consejo Superior no puede cumplir “la misión a él confiada por el Cuartel General del Generalísimo en el verano de 1938”. Su secretario general se muestra muy satisfecho de la labor realizada por González Pons, que desde diciembre de 1938, había sido colocado al frente del futuro “centro de reeducación”, según terminología reelaborada tras finalizar la guerra.

Con el final del año 1939 se cierra el expediente. En la misiva que Mario González Pons dirige al vicepresidente del CSPM, lamenta que “circunstancias adversas no nos hayan permitido llevar a cabo la hermosa obra de reeducación de los prisioneros menores de edad”. Éstos, sin duda, todavía pululaban por los campos de concentración:

Si ya había cumplido los dieciocho les podía esperar la cárcel o los batallones de trabajadores, si su fortaleza física interesaba, mientras esperaban los avales que sus familiares mendigaban a los adictos al régimen. Otros eran encaminados a los reformatorios, si eran menores de dieciséis.

La triste suerte de los vencidos se ahondaba con estos jóvenes menores de edad, destinados a penar doblemente por haber defendido la República. El castigo inmisericorde que se manifestó con los adultos, fue aún más terrible con estos menores, que quedarían fichados y marcados para siempre, con el sello de su paso por los campos de concentración.

³³ LANERO, Mónica, Una milicia de la justicia. La política judicial durante el franquismo (1936-1945), Madrid, CEC.,1996, p. 341

Bibliografía

- CAZORLA SÁNCHEZ, Antonio, Las políticas de la victoria. La consolidación del Nuevo Estado franquista (1938-1953), Madrid, Marcial Pons, 2000
- LAFUENTE, Isaías, Esclavos por la patria. La explotación de los presos bajo el franquismo, Madrid, Temas de Hoy, 2002
- LLARCH, Joan, Campos de concentración en la España de Franco, Barcelona, Producciones Editoriales, 1978
- LANERO TÁBOAS, Mónica, Una milicia de la justicia. La política judicial del franquismo (1936-1945), Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1996
- MONAGO ESCOBEDO, Juan José, El campo de concentración de Nanclares de la Oca, 1940-1947, Vitoria-Gasteiz, Gobierno Vasco, 1998
- REIG TAPIA, A., Franco "caudillo": mito y realidad, Madrid, Tecnos, 1995
- RICHARDS, Michael, A time of silence. Civil war and the culture of repression in Franco's Spain, 1936-1945, Cambridge, Cambridge University Press, 1998 (ya existe traducción en castellano)
- RILOVA PÉREZ, Isaac, Guerra Civil y violencia política en Burgos (1936-1943), Burgos, Dos Soles, 2001
- RIBÓ DURÁN, L., Ordeno y mando. Las leyes en la zona nacional, Barcelona, Bruguera, 1977
- RODRIGO SÁNCHEZ, Javier, Vae Victis! La función social de los campos de concentración franquistas", Ayer, Madrid, nº 43, 2001
- RODRÍGUEZ VEGA, José, "Notas autobiográficas", Estudios de Historia Social, nº 30, junio-septiembre, 1984
- RUIZ VILAPLANA, Antonio, Doy fe...Un año de actuación en la España nacionalista, Barcelona, Epidauro, 1977 (1ª ed., 1937)
- SCHUEKAMP, Jean, Mallorca, any 1936,. D'una illa hom no en pot fugir, Palma de Mallorca, Prensa Universitaria, 1997
- TORRES, Rafael, Los esclavos de Franco, Madrid, Oberon, 2002